

Primera Plana

Golpes en América Latina: ¿son algo del pasado?

A menudo se dice que los golpes son ‘algo del pasado’ en América Latina. En la mayoría de los casos eso significa que la región no los tolerará – y tiene un instrumento, la Carta Democrática Interamericana, para actuar contra cualquier intento por interrumpir por la fuerza el mandato de un gobierno democrático. Aunque durante el último par de décadas, hubo pocos golpes (e incluso menos aún que tuviesen éxito), sin embargo, hubo varias rupturas de la normalidad institucional que han llevado al reemplazo de gobiernos por medios cuestionables. También hubo casos en los que cuando la Carta ha sido invocada contra eventos calificados de golpes o intentos de golpes, eso no ha encajado con esa descripción. El inicio de 2011 ha sido testigo del primer intento por abordar las amenazas a la democracia que representan los golpes que no pueden calificados de ‘tradicionales’ .

Desde 1989 hubo 28 trastornos institucionales a lo largo de América Latina. De estos, solamente cuatro han sido golpes militares o golpes apoyados por los militares (el derrocamiento de Stroessner en 1989; Jean-Bertrand Aristide en 1991; Jamil Mahuad en el 200; y Hugo Chávez en el 2002) y otros cuatro intentos de golpe, pero no consumados (contra Carlos Andrés Pérez dos veces en 1992; Juan Carlos Wasmosy en 1996; y Luis Angel González Macchi en el 2000).

Algunos de los otros han sido juicios políticos o remociones de presidentes sobre bases que van desde débiles hasta evidentemente falsas – en ocasiones calificados como golpes ‘constitucionales’ o

‘ técnicos’ (Gustavo Espina en 1993; Abdalá Bucaram en 1997; y Raúl Cubas en 1999).

Pero también hubo ‘ autogolpes’ (‘ golpes infligidos a sí mismos’), en los cuales los presidentes, a veces apoyados por el poder militar, han invadido, o buscaron invadir, las ramas legislativa y judicial del gobierno (Alberto Fujimori en 1992; Jorge Serrano en 1993; Lucio Gutiérrez en 2005; Manuel Zelaya en 2009).

Hubo también varias instancias de renuncias presidenciales bajo presión del descontento social, a veces exacerbado por presiones externas (Fernando de la Rúa y Adolfo Rodríguez Saá en 2001; Gonzalo Sánchez de Lozada en 2003; Jean-Bertrand Aristide en 2004; y Carlos Mesa en 2005).

En ese periodo, solamente uno de los golpes militares puede ser calificado de golpe ‘ tradicional’ , en el sentido que los militares tomaron el control de la conducción del país por más de un breve interludio antes de la restauración de la norma electoral: fue el que derrocó a Aristide en 1991, que fue seguido por tres años de gobierno militar, al que puso fin la intervención encabezada por Estados Unidos, con la aprobación de la ONU, en 1994.

De todas los trastornos institucionales desde 1989, 12 tuvieron lugar después de la adopción por la OEA de la Carta Democrática Inter-Americana (CDIA). En cinco de esos casos, fue invocada la CDIA: el golpe de corta vida en Venezuela en 2002; lo que Enrique Bolaños de Nicaragua describió como un ‘ golpe técnico’ contra él en 2004; vísperas de la destitución de Lucio Gutiérrez por el congreso en 2005; el derrocamiento del presidente de Honduras, Manuel Zelaya, en 2009; y el motín, o levantamiento policial contra el Presidente de Ecuador, Rafael Correa en 2010.

En el caso venezolano, el golpe había terminado y Chávez fue restituido en el cargo antes que la OEA pudiera actuar bajo la CDIA.

En Nicaragua, la intervención de la OEA condujo a un acuerdo para suspender las reformas constitucionales, que Bolaños consideraba que eran equivalentes a un golpe. Honduras fue el único caso en que un país fue sancionado (con la suspensión de la OEA) bajo la CDIA. En el caso de Correa, el episodio había terminado antes que la OEA pudiera siquiera considerar si la CDIA era aplicable.

En el caso hondureño, la OEA y los aliados de Zelaya en el bloque ALBA liderado por Venezuela, e incluso, aunque con ciertas vacilaciones, Estados Unidos coincidió en calificar el desalojo de Zelaya como un golpe. En el caso de Ecuador, los aliados de Alba de Correa, unos pocos otros gobiernos en la región, y el secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, se hicieron eco de la afirmación de Correa en el sentido que lo ocurrido era un intento de golpe. En ambos casos, la calificación ha sido cuestionada en el mejor de los casos, como errónea, y en el peor de los casos, como deliberadamente ambigua.

Honduras

El caso hondureño

La calificación del golpe se concentró en el acto de remover a Zelaya del cargo el 28 de junio de 2009. Pero eso fue la culminación de una serie de eventos puestos en marcha en noviembre de 2008, cuando Zelaya anunció su intención de llamar a un referéndum sobre si se convocabía a una asamblea constituyente para considerar un paquete de reformas constitucionales, que los oponentes de Zelaya estaban convencidos que incluiría una que permitiría a Zelaya presentarse para la reelección. Zelaya deseaba realizar la votación de la convocatoria el 29 de noviembre, simultáneamente con las elecciones generales. El dijo que no permanecería en el poder más allá de su actual mandato, en enero de 2010 – a menos que el pueblo le pida que continúe.

El plan de Zelaya chocó con la oposición del congreso, del tribunal supremo electoral, de la corte suprema, e incluso de su propio Partido Liberal, que en las primarias había rechazado al señalado por Zelaya para la nominación presidencial del Partido Liberal, el presidente del congreso, Roberto Micheletti, en favor del Vicepresidente Elvin Santos. Eso no detuvo a Zelaya, que continuó preparándose para su referéndum, frente a una oposición que pronto atrajo el respaldo de las asociaciones empresariales, iglesias y otros que se coaligaron en la Alianza Progresista Compromiso con Honduras.

Los acontecimientos se desataron cuando Zelaya eligió el 28 de junio como la fecha para su referéndum. El 24 de junio, la cámara única del congreso aprobó una ley que regulaba la celebración de referendos y plebiscitos, las nuevas formas de consulta que habían sido introducidas en 2004. Una de las provisiones de esta ley establecía la prohibición de realizar referendos o plebiscitos dentro de los 180 días de las elecciones generales o municipales.

Zelaya trató de eludir esa prohibición afirmando, ese mismo día, que él no estaba convocando a un referéndum o plebiscito sino a una ‘consulta’ no vinculante, bajo las provisiones de una ley de 2006 sobre la participación ciudadana; solamente si el resultado de la consulta era favorable, el ejecutivo enviaría un proyecto de ley al congreso para convocar a un referéndum propiamente dicho, el 29 de noviembre.

Zelaya entonces ordenó al General Romeo Vásquez, jefe del estado mayor conjunto de las fuerzas armadas, para que tomara las medidas necesarias para que las fuerzas armadas provean el ‘apoyo logístico’ para la consulta. El General Vásquez rehusó la orden, diciendo que él no ejecutaría una orden ilegal. Zelaya anunció públicamente el 25 de junio que había destituido a Vásquez, agregando que también había aceptado la renuncia del ministro de defensa Angel Edmundo Orellana (del que se sabía que era opuesto

al referéndum). El Presidente dijo que él había dado esos pasos en respuesta a ‘ la crisis generada por algunos sectores que han promovido la desestabilización y el caos con el propósito de causar serios problemas a la estabilidad de las instituciones de Honduras’ . El General Vásquez dijo a los medios que los comandantes de los tres servicios armados habían informado a Zelaya que no podían apoyarlo debido a que la corte había dado una orden prohibiéndoles hacerlo.

De inmediato, la corte suprema emitió dos órdenes judiciales contra la destitución de Vásquez, declarándola ilegal y affirmando que Vásquez había actuado ‘ de acuerdo con la ley al no cumplir una instrucción jurídicamente inaceptable.’ Cuando el fiscal general público Luis Rubí anunció que Vásquez debía, por tanto, ser reincorporado, Zelaya condujo a varias docenas de sus seguidores hasta los cuarteles centrales de la fuerza aérea para apoderarse de las boletas de votación y las urnas que habían sido almacenadas ahí. Y luego atacó a la corte suprema por haber ‘ desafiado la autoridad’ del jefe de estado.

El día siguiente, el congreso estableció una comisión para analizar las acciones de Zelaya y determinar si las mismas constituyan violaciones de la constitución y la ley, que podrían justificar una censura e, implícitamente, su remoción del poder. Sorpresivamente, Zelaya anunció que el General Vásquez aún era el jefe del estado mayor conjunto, debido a que nunca en realidad había sido destituido. El admitió haber anunciado su destitución, pero dijo que nunca había emitido una orden formal. Por tanto, dijo, la corte suprema había ‘ actuado en flagrante [sic], ilegalmente, adelantándose a una decisión que incluso no fue ejecutada’ .

El consejo permanente de la OEA emitió una resolución expresando preocupación por la situación en Honduras ‘ que podría poner en riesgo su proceso institucional democrático y el legítimo ejercicio del

poder' y pidió a ' todos los actores políticos y sociales que encuadren sus acciones dentro de las normas de la ley.' La frase, en particular la referencia al ' legítimo ejercicio del poder' era una clara indicación que la OEA se había puesto del lado de Zelaya [tanto como, en 2004 en Nicaragua, se puso del lado del Presidente Bolaños contra los otros poderes del gobierno]. Alba, el bloque encabezado por Venezuela, anunció que se ' movilizaría' para defender a Zelaya contra los intentos de desestabilización y golpe que él había denunciado.

En Tegucigalpa, a requerimiento del servicio de la fiscalía pública, una corte emitió una orden a las fuerzas armadas para que confisque, con la ayuda de los fiscales públicos, todos los materiales que estaban destinados al uso en el referéndum. El 28 de junio, dos horas antes del momento que había sido programado para iniciar el referéndum, una unidad militar arrestó a Zelaya y lo puso en un aeroplano con destino a Costa Rica. A mediodía, fue convocado el congreso para aceptar una dudosa carta de renuncia, supuestamente dejada por Zelaya (él negó haberlo hecho), luego escuchó a la comisión especial establecida días antes confirmar que el Presidente había ignorado o desobedecido los mandatos de las cortes ordinaria y electoral, del congreso, de la oficina del fiscal general, y de otros órganos del estado que habían declarado ilegal su referéndum.

A la luz de eso, el congreso votó por la remoción de Zelaya y entregar las riendas del poder al próximo en la línea oficial de sucesión: el presidente del congreso, Roberto Micheletti. Vale señalar que, al aceptar la designación presidencial, Micheletti automáticamente debía dejar de lado sus aspiraciones presidenciales bajo la constitución que él estaba defendiendo; todo lo que podía hacer era servir durante el tiempo restante del mandato de Zelaya, programado para expirar en seis meses.

Fue el congreso el que depuso a Zelaya, y su lugar fue ocupado por

la persona que se hallaba en la línea oficial de sucesión, el presidente del congreso Micheletti. Si Santos no hubiese renunciado a la presidencia para competir por la presidencia, él se hubiese sido el sucesor obligado. La remoción de Zelaya del poder, dejó todas las otras ramas del gobierno y las instituciones, y los militares no asumieron el poder para sí mismos.

El precedente más cercano a la deposición y reemplazo de Zelaya fue la acción militar que removió y puso en prisión al presidente argentino Arturo Frondizi en 1962, sin tocar las otras instituciones. Una diferencia es que un general intentó jurar él mismo como Presidente, pero sólo para encontrar que la persona próxima en la línea de sucesión, el presidente del senado, José María Guido, se había adelantado en hacerlo. La otra es que, aunque Guido sirvió el resto del mandato de Frondizi, los militares eran los que dirigían el gobierno desde muy cerca, entre bambalinas, haciendo que su gobierno fuese eufemísticamente descrito como un gobierno con ‘apoyo militar’ y no un gobierno directamente militar.

La característica del episodio más citado como evidencia que la deposición de Zelaya fue en verdad un golpe militar, fue la decisión de los militares de detenerlo y luego sacarlo fuera del país; este último acto es explícitamente declarado ilegal por la constitución. Los militares afirman haber actuado en cumplimiento de una orden de la corte, pero la orden en cuestión era para impedir que Zelaya llevara adelante su ‘consulta’ ilegal, dejando de lado la constitución y desafiando la decisión del TSE y una ley del congreso. Si ellos se hubiesen limitado a impedir que Zelaya saliera a las calles con sus seguidores para realizar la consulta, los militares podrían alegar legítimamente que ellos estaban haciendo lo que la corte había ordenado. En cuestión de pocas horas, el congreso lo hubiese depuesto a Zelaya y reemplazado, y hubiese sido difícil alegar que había tenido lugar un golpe. Mandarlo fuera del país fue otra cuestión, que podría interpretarse como violando la prohibición

constitucional absoluta sobre el destierro o simplemente como un secuestro.

En el único caso puesto ante la corte suprema (CSJ), esta optó por ignorar ese detalle, dictaminando en cambio que, habiendo los militares actuado en cumplimiento de una orden de la corte, lo habían hecho legítimamente. Eso podría haber sido cuestionado en otros procedimientos legales, pero para entonces Zelaya ya habría sido depuesto por el congreso. No habiendo una amnistía, los líderes militares hubiesen quedado expuestos a ser procesados por actuar inconstitucionalmente y por excederse en su autoridad. El General Vásquez ha insinuado que él había obedecido órdenes, pero eso no encaja con su temprana negativa de obedecer una orden ilegal dada por Zelaya.

La decisión de la OEA, en el sentido que un golpe había quebrado el orden constitucional en Honduras y que Zelaya, como presidente legítimo, debía ser reinstalado se aleja de la práctica regional de avalar la remoción de presidentes por varios tipos de ‘golpes constitucionales’, no siempre sobre bases defendibles, toda vez que los tecnicismos de la sucesión ‘constitucional’ fueran observados. Los precedentes notables son las remociones de Jorge Serrano de Guatemala (1993); Alberto Fujimori de Perú (2001); y tres presidentes ecuatorianos: Abdalá Bucaram (1997); Jamil Mahuad (2000); y Lucio Gutiérrez (2005).

Ecuador

El caso ecuatoriano

El secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza fue uno de los que descartó de manera inmediata la noción de que lo que el Presidente de Ecuador, Rafael Correa, estaba afrontando el 30 de setiembre de 2010 era un motín

policial. Eso era, dijo Insulza, un intento de golpe.

Como en Honduras, el episodio ecuatoriano era la culminación de eventos ampliamente conocidos que han estado en marcha desde el año anterior, cuando los miembros de la fuerza policial comenzaron a ventilar sus temores que una nueva ley del servicio público que había sido propuesta, tendría un impacto negativo sobre sus ingresos.

Algunos oficiales de policía recogieron algunas declaraciones hechas por legisladores de la oposición, e incluso de algunos del campo pro-gobierno, que hicieron hincapié en la supresión, bajo la nueva ley, de los bonos que disfrutaban los miembros de la fuerza y los beneficios que recibían los militares. Cuando la ley fue aprobada a comienzos de agosto de 2010, la asamblea nacional apoyó abrumadoramente la inclusión de una exención especial para la policía y los militares. El Presidente Correa vetó la exención y cuando se enfrentó con la posibilidad que ésta y otras iniciativas podrían ser bloqueadas por la legislatura, anunció que estaba considerando el uso de sus poderes constitucionales para disolver la asamblea y llamar a nuevas elecciones.

En ese entonces, el malestar sobre el pago a la policía quedó entrelazado con el de algunos oficiales de policía, específicamente ex miembros del ahora desaparecido Grupo de Apoyo Operacional (GAO) arrestados por sospechas de detenciones arbitrarias y torturas. Poco después de sus encarcelamientos, comenzaron a circular panfletos y e-mails, atacando al comandante de la policía Freddy Martínez, y otros generales de la policía por ‘abandonar’ a los oficiales que afrontaban procesos y por no plantear ante el gobierno la cuestión del pago a los policías. Sin embargo, los preparativos para la acción de protesta masiva el 30 de setiembre no parecían haber sido detectados. Tampoco fue previsto, cuando la protesta se puso en marcha, que el Presidente Correa aparecería en persona en el principal punto de reunión de los manifestantes. El Regimiento Quito 1 de la policía.

Zarandeado y empujado por los manifestantes, Correa ingresó a los cuarteles para dirigirse a la multitud desde un balcón. Fue después que dejó el edificio que dispararon los gases lacrimógenos a Correa y sus guardaespaldas, los empujones se convirtieron en maltratos y en un intento de quebrar la pierna herida de Correa. Del terminó en un hospital de policía cercano. Ahí fue tratado e instalado en un piso de más arriba, bajo la protección de la unidad de fuerzas especiales de la policía que permaneció leal todo el tiempo. Desde ahí, Correa ordenó el ‘estado de excepción’ en todo el país, bajo el cual se confió a los militares el mantenimiento del orden y la seguridad pública.

Ya tarde esa noche, los militares proveyeron cobertura a la fuerza de élite de la policía, el Grupo de Intervención y Rescate (GIR) para que irrumpan a través de los manifestantes reunidos e ingresen al hospital, y sacar a Correa del lugar. Esa operación se realizó con un considerable intercambio de disparos; el vehículo que transportaba a Correa recibió varios impactos. Correa fue trasladado rápidamente al palacio presidencial, donde reasumió el control del gobierno (con el cual él había permanecido en contacto durante todo el día). Cuatro meses después de estos hechos, los investigadores no han producido evidencia concreta del complot para montar un golpe, que Correa insiste que había estado detrás del motín de la policía.

Venezuela

Completando un ciclo: el caso venezolano

A comienzos de octubre de 2010, el Presidente de Venezuela, Hugo Chávez, dijo que si la oposición ganase las próximas elecciones, fijadas para 2012, ‘ellos tratarían de destituir de las fuerzas armadas a todos aquellos que apoyaron a Chávez, y los militares se levantarían contra ellos.’ Siguiendo esa línea, el General Henry

Rangel Silva, jefe del comando estratégico operacional de las fuerzas armadas, proclamó en noviembre que los militares estaban ‘casados’ con Chávez, agregando, ‘Un hipotético gobierno de la oposición en 2012, sería equivalente a vender el país, y eso no será tolerado por las fuerzas armadas, y mucho menos por el pueblo.’

El secretario general de la OEA, Insulza, dio el inusual paso de comentar públicamente sobre las palabras del general. Dijo:

‘Generalmente yo no opino sobre cosas dichas por altos funcionarios, pero en este caso debo hacerlo porque es una cuestión muy grave. La CDIA estipula que todas las autoridades están subordinadas al poder civil democrático y, por cierto, las fuerzas armadas son un elemento central en ese sentido. Que el comandante de un ejército amenace a priori con la insubordinación es algo que considero inaceptable. Dependerá de la actual autoridad civil de Venezuela corregir eso.’ Chávez replicó promoviendo a Rangel al más alto rango disponible.

Las advertencias emitidas por Chávez y Rangel fueron una respuesta al hecho que el 26 de setiembre la oposición venezolana obtuvo el 40% de las bancas en la asamblea nacional, lo suficiente para bloquear cualquier legislación ‘orgánica’ (o constitucional) que requiera una mayoría de dos tercios. Aunque Chávez, no esperaría hasta 2012: el 17 de diciembre, menos de tres semanas antes que los recientemente electos legisladores ocupen sus bancas, él hizo que la asamblea saliente aprobara la Ley Habilitante que daba poderes a Chávez para gobernar por decreto por 18 meses, es decir, hasta las vísperas de las próximas elecciones presidenciales.

A comienzos de enero de este año, Insulza habló de nuevo. Esta vez sus palabras transmitían un mensaje que era un cambio radical de la norma de la OEA y de su propio desempeño pasado. Dijo: ‘No puedo pensar que está dentro del espíritu o la letra de la Carta Democrática que un congreso saliente pueda atar de manos al

congreso entrante [...] ¿Qué sentido tiene que el pueblo elija un congreso e inmediatamente se le diga que ese nuevo congreso electo por ellos no tiene poder, porque el Presidente gobernará por decreto por 18 meses? Y eso es lo que el congreso saliente está diciendo. No creo que eso sea aceptable. No creo que uno pueda permanecer en silencio frente a algo como eso.'

Venezuela y sus aliados en ALBA denunciaron las declaraciones de Insulza como una injerencia injustificada y que va más allá de los poderes de su cargo. Ellos se hicieron eco de algo que el mismo Insulza había dicho en el pasado: que la OEA no puede actuar bajo la CDIA a menos que fuese requerido por los gobiernos involucrados. En realidad, la CDIA otorga al secretario general el poder de iniciar acción cuando percibe que existe una violación de la CDIA.

Desde los inicios de 2010, Insulza ha estado diciendo que la CDIA necesita una puesta a punto. Dirigiéndose en el retiro en el que participó el secretario general de la ONU con titulares de organizaciones regionales el 12 de enero, él dijo: ' La CDIA se refiere a la posible acción por el Consejo Permanente de la OEA en el caso de una interrupción constitucional. Eso siempre ha sido visto en términos de golpes de estado o intentos de golpe de estado, en circunstancias en las que la Carta tiene una definición mucho más amplia de las obligaciones democráticas de los estados. La referencia a esas obligaciones democráticas podrían expresarse de una manera más detallada y precisa que en la CDIA. Podría ser formulada de tal manera que quede claro que el orden democrático ha sido interrumpido si, por ejemplo, hubo un fraude masivo en las elecciones o si se ha impedido que participen todos; o si hay evidencia de violaciones masivas de los derechos humanos que afecten a grandes segmentos de la población; o si la administración del gobierno está permeado por el fraude, y así en adelante.'

Hubo un toque de ironía en lo que Insulza agregó a esas propuestas:

‘ Aplicando esos criterios se hubiese alcanzado una solución al problema hondureño antes que el conflicto comenzase a escalar.’

Fue bajo la vigilancia de Insulza que no existía el recurso de la CDIA contra las acciones por el gobierno de Daniel Ortega que muchos denunciaron como debilitando severamente la democracia en Nicaragua, siendo lo más notable el masivo fraude electoral en las contiendas municipales de noviembre de 2008 y la acción de dejar de lado a la asamblea nacional de parte de Ortega para evitar el freno constitucional a la reelección (no a la reelección consecutiva y un máximo de dos mandatos) recurriendo a mediados de 2009, desafiando a la constitución, a la corte suprema.

Esos eventos tuvieron lugar después de la amenaza de una dictadura de “ dos cabezas’ denunciada por Bolaños en 2004 había sido disipada con la disolución del pacto Sandinista-PLC – que la OEA ha visto como una amenaza a la democracia.

Puede ser prematuro concluir que la nueva vena verbal en la intervención de Insulza en el caso de Venezuela ha sido efectiva. Lo que puede observarse es que Chávez ha hecho una rápida retirada. El 15 de enero, en un discurso ante la recién instalada nueva asamblea nacional, Chávez saludó inesperadamente la incorporación de legisladores de la oposición como algo ‘ maravilloso’ y ofreció ‘ devolver’ la ‘ ley habilitante’ dentro de cuatro o cinco meses – el tiempo necesario, dijo él, para obtener ‘ los instrumentos especiales para tratar con la emergencia’ causada por las torrenciales lluvias recientes y las inundaciones.

Apéndice

Golpes, intentos de golpes y trastornos institucionales

1989	Paraguay	Alfredo Stroessner derrocado por un golpe militar
Set.	1989	Panamá Manuel Solís depuesto por militares

Set.	1989	Panamá	Manuel Solís depuesto por militares
Dic.	1989	Panamá	Francisco Rodríguez depuesto por invasión de EU
Set.	1991	Haití	Jean-Bertrand Aristide depuesto por un golpe militar
Abr.	1992	Perú	Alberto Fujimori ejecuta un ‘autogolpe’
Feb.	1992	Venezuela	Golpe por Hugo Chávez vs. Carlos Andrés Pérez
Mayo	1993	Guatemala	Jorge Serrano depuesto luego de montar un ‘autogolpe’
Jun.	1993	Guatemala	Gustavo Espina depuesto en un ‘golpe constitucional’
Ago.	1993	Venezuela	Carlos Andrés Pérez removido por el congreso
Abr.	1996	Paraguay	Amenaza de golpe del Gen. Lino Oviedo vs. J C Wasmoy
Feb.	1997	Ecuador	Abdalá Bucaram depuesto por un ‘golpe constitucional’
Mar	1999	Paraguay	Raúl Cubas renuncia para evitar juicio político
Ene.	2000	Ecuador	Jamil Mahuad depuesto por golpe cívico-militar
Ene.	2000	Ecuador	Triunvirato liderado por Gutiérrez depuesto por militares
Mayo	2000	Paraguay	Intento de golpe vs. Luis Ángel González Macchi
Dic.	2001	Argentina	Fernando de la Rúa renuncia bajo presión
Nov.	2001	Perú	Alberto Fujimori huye y renuncia bajo presión
Abr.	2002	Venezuela*	Hugo Chávez depuesto brevemente por un golpe militar
Dic.	2002	Brasil	Fernando Collor renuncia para evitar juicio político
Oct.	2003	Bolivia	Gonzalo Sánchez de Lozada renuncia bajo presión
Feb.	2004	Haití	Jean Bertrand Aristide renuncia bajo presión
Oct.	2004	Nicaragua*	‘Intento de golpe constitucional’ vs. Enrique Bolaños
Jun.	2005	Bolivia	Carlos Mesa renuncia bajo presión
Abr.	2005	Ecuador*	Lucio Gutiérrez depuesto en un ‘golpe constitucional’
Jun.	2009	Honduras**	Manuel Zelaya depuesto por rebelión de otros poderes
Set.	2010	Ecuador*	Breve motín policial contra Rafael Correa

* *La CDIA fue invocada públicamente.* **Se aplicaron sanciones previstas en la CDIA.

Carta Democrática Interamericana

Elementos esenciales de la democracia

Artículo 3: “ Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones

periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4: “ Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

“ La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Cómo puede aplicarse la CDIA

Artículo 17: “ Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18: “ Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 20: “ En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente.

“ El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

“ Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática.

Artículo 21: “ Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato. El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

“ Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la

democracia en el Estado Miembro afectado.”